

Corte de Apelaciones ratifica multa de casi 35 millones de pesos a la Comdes

FALLO. El tribunal rechazó el recurso de reclamación presentado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, luego de que no acreditara el saldo de subvenciones escolares de 2022.

Redacción.
 cronica@mercuriocalama.cl

La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó el recurso de reclamación judicial interpuesto en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama (Comdes), en contra de la resolución exenta, dictada por la Superintendencia de Educación, que aplicó una multa a beneficio fiscal de 501 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por no acreditar el saldo de subvenciones escolares preferenciales del año 2022.

En fallo unánime, la Segunda Sala del tribunal de alzada -integrada por los ministros Hernán Cárdenas Sepúlveda, Eric Sepúlveda Casanova y el abogado (i) Fernando Orellana Torres- rechazó la acción, tras establecer que la sanción resulta jurídicamente procedente y no excede los márgenes de discrecionalidad.

"El incumplimiento constatado dice relación con la no acreditación de la disponibilidad total de los saldos de subvención escolar preferencial por casi 1.000 millones de pesos, monto que constituye recursos públicos destinados a fines educacionales y cuyo manejo exige un control estricto de legalidad y transparencia. La infracción fue calificada por



PESE A ENTABLAR UN RECURSO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL LA CORTE DE APELACIONES RECHAZÓ LA MEDIDA Y RATIFICÓ EL FALLO CONTRA LA COMDES.

501

UTM, casi 35 millones de pesos, deberá pagar como multa la Corporación Municipal de Desarrollo Social.

la Superintendencia como grave en los términos del artículo 76 letra b) de la Ley 20.529, procediendo, en consecuencia, a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 del mismo cuerpo legal", sostiene el fallo de la Corte de Apelaciones.

2022

año en que no se produjo la acreditación de saldos de subvención escolar por casi 1.000 millones de pesos.

SANCIÓN

La resolución agrega que "la sanción de multa a beneficio fiscal aplicada en su quantum de 501 UTM, se encuentra prevista expresamente por el legislador dentro del catálogo de sanciones aplicables a las infracciones graves y, además,

fue determinada considerando que la reclamante fue sancionada anteriormente por cometer una infracción de carácter grave relacionada con un incumplimiento similar, configurándose la circunstancia agravante del artículo 80 letra c) de la Ley 20.529".

El fallo de la Corte de Apelaciones resuelve "se rechaza, sin costas, el recurso de reclamación judicial deducido por don Eliecer Chamorro Vargas, en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo

Social de Calama, en contra de la Resolución Exenta PA número 002393, de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el fiscal de la Superintendencia de Educación, que aplicó a la reclamante la sanción de multa a beneficio fiscal de 501 Unidades Tributarias Mensuales".

"La resolución se encuentra debidamente motivada y sustentada en los hechos acreditados", agrega el fallo de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.